



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ORDEN DE COMPRA No. **DGSA- 038 - 2016**
(Departamento Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA: **20 ABR 2016**

OBJETO:	COMPRA DE TUBERIA PF+UAD ✓
NOMBRE PROVEEDOR:	MEXICHEM COLOMBIA S.A ✓
Nit No.	860.005.050-1 ✓
REPRESENTANTE LEGAL:	OLGA LUCIA BRAVO HERNANDEZ ✓
CEDULA DE CIUDADANIA:	51.651.769 ✓
DIRECCION Y TELEFONO:	Autopista Sur No. 71-75 ✓
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato de suministro se estima en Quince (15) días Calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, con una entrega total. ✓
VALOR:	SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$7.944.840,00) MCTE ✓
FORMA DE PAGO:	Se efectuará los pagos por los suministros entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los Treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega. ✓
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	26536 del Febrero 19 de 2016
SITIO DE ENTREGA:	En el almacén General de Acuavalle S.A, en el Municipio de Buga, Cra 18 No. 17 A - 49 ✓
ALCANCE DEL OBJETO:	Suministro de 9.000 metros de tubería PF + UAD de 1/2", con el fin de establecer el almacen general de ACUAVALLE S.A E.S.P. La cantidad estimada es para un periodo aproximado o menos 90 días
SUPERVISOR:	Jefe del Dpto. de Gestión de Servicios Administrativos ✓
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1) Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos, y condiciones aquí consignadas comprometiéndose específicamente a lo siguiente: 1) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 2) Garantizar la calidad de los bienes suministrados 3) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A E.S.P, para ejecutar

Mexichem.
SOLUCIONES INTEGRALES
Vo. Bo.
Dpto. Jurídico

	el objeto del contrato. 4) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. 5) Presentar los soportes que garanticen la entrega de los suministros. 6) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

GARANTIAS: El Futuro proveedor constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad del suministro	Por el termino de duración de la orden y seis (06) mese más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden
Obligaciones Laborales Y Prestaciones Sociales	Por el termino de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El proveedor se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

PROVEEDOR

ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ
Primer Suplente del Gerente

OLGA LUCIA BRAVO HERNANDEZ
Segunda Suplente Terciaria del Representante legal
de **MEXICHEM COLOMBIA S.A.S**

Elaboro: Héctor Fabbio Vargas Cardona- Abogado Contratista - Dirección Jurídica
Reviso y Aprobó: Dr. Rafael Perez Manquillo – Director Jurídico

